

Ayuntamiento de Cullera

Anuncio del Ayuntamiento de Cullera sobre aprobación definitiva y publicación de la ordenanza reguladora de concesión de ayudas a la natalidad (Cheque Bebé).

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrado el día 27 de abril de 2021 la modificación de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayudas a la Natalidad. Cheque Bebé, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm.87 del 10/05/2021.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días sin que se hayan presentado reclamaciones, y habiéndose remitido a la Administración General del Estado y Autonómica sin que hubiera puesto objeción alguna, queda aprobada definitivamente dicha Ordenanza cuyo texto literalmente se transcribe, la cual entrará en vigor a los 15 días de su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 49, 65.2 y 70 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

“Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas a la natalidad. Cheque Bebé Ayuntamiento de Cullera.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a la natalidad, “cheque bebé”, que el municipio de Cullera concederá a núcleos familiares en los cuales se haya producido el nacimiento de uno/a hijo/a, acogida o adopción de un menor a fin de ayudar a sufragar los gastos derivados de la nueva situación.

Esta convocatoria se regirá por el que disponen las normas siguientes:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

-El Reglamento de Control Interno de las Subvenciones del M. I. Ayuntamiento de Cullera, aprobado en acuerdo plenario de fecha 3 de noviembre de 2017.

-La base 26 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la partida 2310.4894 “Subvención cheque bebé” del presupuesto municipal que ascienden a 50.000 €, así como las que se prevean en presupuestos venideros.

Artículo 3. Requisitos para ser beneficiario de la subvención.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias de los niños/niñas que sean titulares del libro de familia en que figura registrado el nacimiento o adopción.

Si en el libro de familia figura uno suele titular, será este el único beneficiario.

Para poder tener la condición de beneficiario de la subvención, el/la solicitante tendrá que disponer de todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal.

- Que al menos uno de los titulares del libro de familia esté empadronado y tenga la residencia efectiva en Cullera con un mínimo de dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la solicitud.

- No encontrarse incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario de la subvención.

- Además del cumplimiento por los solicitantes de los requisitos necesarios, el/la menor tendrá que estar empadronado/a en Cullera.

- En el caso del niño/a adoptado/a, el límite de edad para la obtención de la ayuda será de 10 años.

- En los supuestos de no convivencia de los titulares del libro de familia, el beneficiario de la prestación será el padre o la madre en la custodia del cual haya quedado el menor. Se tendrá que justificar mediante declaración o documentación que lo acredite. Así, el Ayuntamiento podrá realizar por medio de los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias que acreditan estos hechos.

- En ningún caso podrán ser beneficiarios los titulares del libro de familia que estén privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o la tutela de los cuales haya sido asumida por una institución pública.

- Se concederá una ayuda por cada niño nacido o adoptado.

Artículo 4. Solicitudes: plazo, documentación y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes serán de 6 meses desde el nacimiento del hijo/a. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cullera y y se podrá presentar con certificado digital o con cita previa en la oficina ATEN.”

La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

- En los casos de acogida, la resolución de la acogida.

- Acreditación de la guarda y custodia en casos de separación de los progenitores.

- El Ayuntamiento comprobará los nacimientos existentes a través del padrón de habitantes.

Artículo 5. Importe de la ayuda.

El cheque consta de un importe incluido en una tarjeta de pago por cada hijo/a nacido/a, adoptado/a o acogido/a. Con este efecto, se determinará cada año en la Junta de Gobierno la cuantía anual del cheque bebé, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y órgano competente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiario de la ayuda, la Alcaldía procederá al otorgamiento de la subvención.

La resolución tendrá que dictarse y notificarse en un plazo máximo de un mes de la fecha de entrada de la solicitud.

Artículo 7. Convenio de colaboración para el uso del Cheque Bebé.

El cheque bebé se enmarca en las políticas sociales del municipio y de fomento del comercio local. Por este motivo, el Ayuntamiento de Cullera y la Asociación de Comerciantes de Cullera (ACECU) firmarán un convenio de colaboración para la gestión de la subvención.

En el convenio se describirán los comercios asociados al cheque bebé y ACECU será la encargada de la promoción del cheque bebé entre sus asociados.

Disposición adicional primera.

El derecho a la subvención regulada en esta ordenanza una vez en vigor tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

Disposición adicional segunda.

La presente ordenanza podrá servir para ejercicios venideros si la disponibilidad presupuestaria así lo establece.

En Cullera a 14 de junio del 2021.—Ante mí, el secretario general, Javier A. Gieure Le Caressant.—La teniente de alcalde de Juventud, Silvia Roca Palomares.

2021/10546